

Señor(a)  
**JUEZ(A) DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.

REF: Acción de tutela – Protección de derechos fundamentales

**Accionante:** Miryan Parra Ospina

**Accionados:** Secretaría Distrital de la Mujer – Bogotá, D.C, Secretaría Distrital de Gobierno, Instituto de Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), Alcaldía Mayor de Bogotá

**Derechos Considerados Vulnerados o Amenazado:**

- Derecho a la participación política
- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho al debido proceso y confianza legítima
- Principios de eficiencia y economía administrativa

**MIRYAN PARRA OSPINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **52.119.983**, en virtud del artículo 86 constitucional y el Decreto 2591 de 1991, formulo ante usted **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la Secretaría Distrital de la Mujer – Bogotá, D.C, Secretaría Distrital de Gobierno, Instituto de Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), y Alcaldía Mayor de Bogotá, con el objeto que se protejan mis Derechos Constitucionales Fundamentales los cuales se ven amenazados por las entidades mencionadas, específicamente los derechos fundamentales consagrados en los Artículos 40, 13 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

Manifiesto bajo gravedad de juramento que no he interpuesto acción de tutela alguna frente a los hechos y derechos que a continuación expongo:

**I. HECHOS**

1. El Decreto Distrital 364 de 2021, modificado por el Decreto 304 de 2023, regula el proceso de elección del Consejo Consultivo de Mujeres – Espacio Autónomo, estableciendo 50 representaciones (8 por derechos, 22 por diversidades y 20 por localidades).
2. La Resolución 0168 de 2025 y luego la Resolución 0252 de 2025 fijaron el cronograma de inscripción, votación y posesión para el periodo 2025–2028.

3. Me inscribí en tiempo debido por la representación del Derecho al Habitat y la Vivienda Digna como consta en el pantallazo que adjunto.
3. Según información publicada en proyecto de nueva resolución que también comparto como pruebas, el proceso de inscripción referido a la Resolución 0252 de 2025, confirmó que 18 representaciones cumplieron completamente el requisito mínimo (2 candidatas y 3 votantes), dentro de las cuales se encuentra derecho al Habitat y el territorio.
4. Además, 12 representaciones adicionales cumplieron el requisito mínimo, aunque con inscripciones duplicadas, pues la plataforma VOTEC permitía registrarse en más de una representación. Esto podía resolverse solicitando a las inscritas definir en cuál representación continuar o verificar en el formato hoja de vida o trayectoria de vida de la candidata, en el cual se solicitaba escribir la Representación a la cual se inscribe.
5. En consecuencia, 30 de las 50 representaciones (60%) cumplían ya los requisitos exigidos por el Decreto 304 de 2023. Solo 14 representaciones quedaban vacantes.
6. Pese a lo anterior, la Secretaría Distrital de la Mujer proyectó una nueva resolución que publicó en LegalBog el 2 septiembre de 2025 a las 18:30 horas y declara desierto el proceso y ordena iniciar uno nuevo desde cero, modificando condiciones, cronograma y requisitos.
7. La Secretaría Distrital de la Mujer nos envía un correo electrónico a las candidatas el 4 de septiembre a las 8 horas informándonos sobre el proyecto de Resolución.
8. Esta decisión desconoce que: Yo cumplí todos los requisitos del cronograma vigente, incluyendo participación en charla obligatoria de 4 horas (requisito no subsanable con gasto adicional en café internet). El cronograma original no se respetó, pues en la fecha en que debía publicarse el listado de inscritas, lo que se publicó fue un proyecto de resolución. El problema de inscripciones múltiples fue causado por la plataforma oficial que permitía multi inscripción, no por las candidatas.
9. Con esta modificación de cronograma además se deja en una situación de vulneración a las mujeres de la ciudad por cuanto la máxima instancia de participación de las mujeres de Bogotá, el Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá quedaría más de un mes y medio sin representación por cuanto el periodo de las actuales Consejeras termina el 5 de octubre de 2025 y con el cambio de cronograma el reconocimiento y posesión sería el 27 de noviembre de 2025.
10. Con esta medida, se vulneran mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, participación política y confianza legítima, además de implicar desperdicio de recursos públicos.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política: arts. 2, 13, 29, 40, 43 y 103.
- Decreto Distrital 364 de 2021 modificado por Decreto 304 de 2023 (art. 26).
- Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá.
- CONPES 14 de 2022: garantía de participación efectiva de las mujeres en instancias de decisión.
- Decreto Distrital 606 de 2023 (Sistema Distrital de Participación Ciudadana).

### **III. PRETENSIONES**

1. Que se tutelen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y participación.
2. Que se ordene a la Secretaría Distrital de la Mujer modificar el proyecto de resolución que declara desierto el proceso, evitando iniciar desde cero.
3. Que se permita a las candidatas inscritas en más de una representación definir en cuál continuar, aclarando que la falla fue de la plataforma y no atribuible a ellas.
4. Que se ordene ampliar el cronograma únicamente para las 14 representaciones vacantes que no alcanzaron a cumplir con los mínimos (2 candidatas y 3 votantes).
5. Que se mantengan los mismos requisitos ya exigidos a todas las representaciones e informados en la Resolución 0168 y 252 de 2025, tanto en (Derechos, diversidades y territoriales) para no generar desigualdades frente a quienes ya cumplimos con los trámites y expedición de certificaciones.
6. Que se garantice el respeto al cronograma oficial y la publicación oportuna de listados de inscritas.
7. Que se reconozca la validez de los documentos ya aportados en el primer proceso, evitando duplicar cargas económicas y administrativas a las mujeres inscritas y que las representaciones para las que se inscribieron no cumplieron el requisito mínimo de 2 candidatas y 3 votantes.

### **III. PRUEBAS**

- Copia de requisitos y cronograma en Resolución 0168 de 2025, disponible en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=182653>
- Copia del archivo de cronograma del segundo proceso incluido en la Resolución 0252 de 2025 (SDMUJER). <https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/2025-08/normas/Res%200252%20modifica%20proceso%20elecci%C3%B3n%2002082022%20VF.pdf>
- Proyecto de resolución que declara desierto el proceso. Disponible en <https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico#/acto-admin-publico/1468>
- Soporte inscripción plataforma VOTEC
- Soporte de información del 4 de septiembre de 2025

### **IV. NOTIFICACIONES**

- A mí como accionante en tremendascolectivo@gmail.com

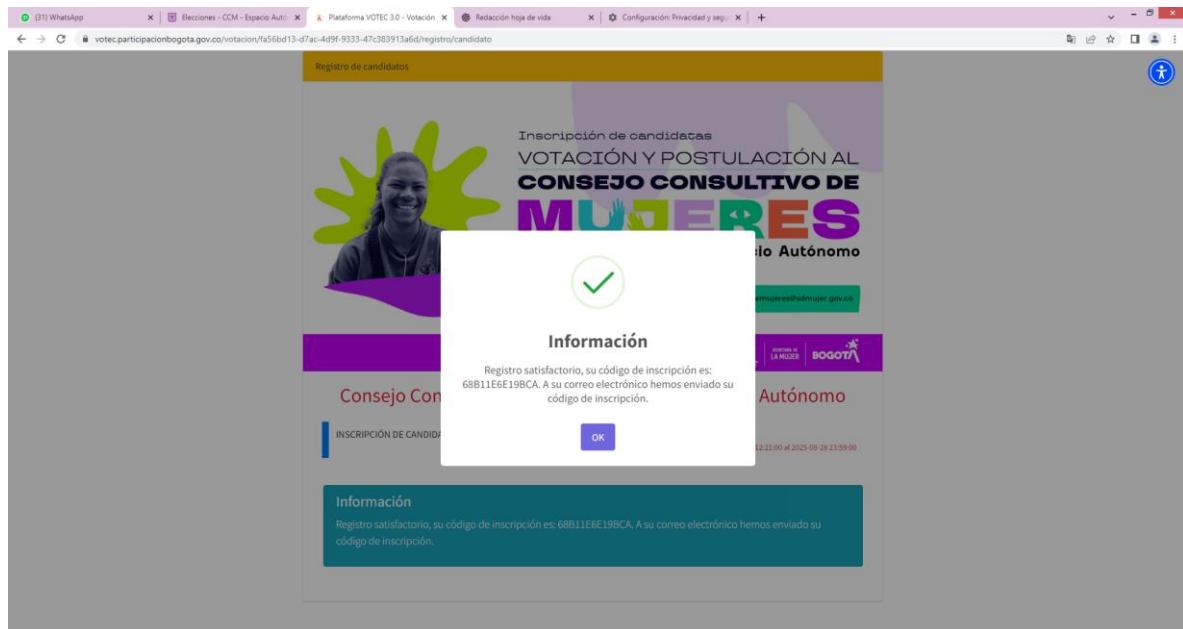
- A la Secretaría Distrital de la Mujer [notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sdmujer.gov.co) y [consejoconsultivodemujeres@sdmujer.gov.co](mailto:consejoconsultivodemujeres@sdmujer.gov.co)
- A la Secretaría Distrital de Gobierno [notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co](mailto:notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co) y [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)
- Al Instituto de Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) [notificacionesjudiciales@participacionbogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@participacionbogota.gov.co)
- A la Alcaldía Mayor de Bogotá [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Bogotá, D.C., 9 de septiembre de 2025

MIRIAM PARRA O.

Nombre: Miryan Parra Ospina

CC: 52.119.983



Gmail Buscar en el correo electrónico

Redactar

Recibidos 6

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas +

Novedades sobre el proceso eleccionario del CCMB 2025-2028 Recibidos x

Consejo Consultivo de Mujeres <consejoconsultivodemujeres@sdmujer.gov.co> para +

Estimadas candidatas y organizaciones votantes, reciban un afectuoso saludo.

En el marco de nuestras funciones como secretaría técnica del proceso eleccionario del Consejo Consultivo de Mujeres de Bogotá - Espacio ampliado, para el periodo 2025-2028, esta la responsabilidad de brindar información oportuna, por consiguiente, en este mensaje les contamos sobre el balance al cierre de la inscripción y lo que hemos venido preparando desde la entidad:

- Una vez finalizó el proceso de inscripciones de organizaciones, grupos o redes votantes y candidaturas, el jueves 28 de agosto a través de la plataforma VOTEC, hicimos la verificación de los resultados de cada una de las representaciones a elegir, a la luz del requisito mínimo que determina el Decreto 364 del 2011.
- En el análisis de los resultados se confirmó que hay dieciocho (18) representaciones que cumplieron el requisito de contar con al menos tres (3) organizaciones votantes y dos (2) candidatas. Y, por otro lado, hay veintiséis (26) representaciones que NO cuentan con el mínimo de organizaciones y candidatas postuladas según los resultados de las inscripciones del 28 de agosto (cierre de inscripciones).

Por ende, nos permitimos comunicarles que, se elaboró una propuesta de resolución, que tiene por objeto iniciar un segundo proceso eleccionario. La propuesta de resolución, la cual cuenta con un nuevo cronograma se encuentra publicada en el portal web LegalBlog de la Secretaría Jurídica Distrital, con el fin de que sea de consulta pública y se puedan recibir observaciones sobre su contenido. Por ende, les invitamos a que puedan realizar sus valiosas observaciones a través de LegalBlog: <https://legalblog.secretariajuridica.gov.co/regimen-legal-publico/acto-admin-publico/1468>. Para su información, en el cuerpo de la propuesta de la resolución se encuentra el detalle de inscripciones por curul, tanto en las que se logró el mínimo como en las que no.

En ese sentido, comparto el comunicado oficial que fue publicado el día de ayer en la página web de la SDMujer (<https://www.sdmujer.gov.co/comunicado-de-arena/segundo-proceso-de-eleccion-del-com-espacio-autonomo-para-exercicio-2025-2028>), sobre el proyecto de resolución, el cual estima que las organizaciones y candidatas que se inscribieron en el primer proceso eleccionario, podrán manifestar su intención de participar en este segundo proceso, registrando nuevamente sus datos en VOTEC durante el nuevo periodo de inscripción. Podrán allegar los mismos documentos aportados en la primera inscripción, siempre que estén vigentes, para lo cual se considerarán los tiempos de caducidad aplicables durante el primer proceso eleccionario. También podrán precisar y realizar correcciones frente a la información suministrada. La Secretaría verificará la validez de los documentos y podrá formular observaciones, incluso respecto a la vigencia de éstos, los cuales podrán ser objeto de subsanación en los plazos fijados.

Desde la SDMujer invitamos a organizaciones, grupos y redes de mujeres, formales e informales, que trabajan por los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades a revisar el proyecto de resolución y formular observaciones, así como a postularse en este segundo proceso eleccionario como votantes y candidatas de las representaciones llamadas a elección.

Con esta convocatoria, la SDMujer reafirma su compromiso con la promoción del liderazgo de las mujeres, la igualdad de oportunidades y la consolidación de espacios de participación que influyan en la construcción de ciudad más incluyente para las mujeres.

Actualizar → Corriendo.

12:21 p. m.  
06/09/2025